



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 417

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1330/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto xx/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado superior serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos o en tres cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado superior, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 418

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad de Castilla y León.
- 2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado superior al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

- 1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.
- 2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal son los establecidos en el anexo III.



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 419

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera, Fdo.: Rocío Lucas Navas



Núm. 234 Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 420

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Curso
1274	Organización y control de la reproducción y cría	204	1º
1275	Gestión de la producción animal	272	1°
1276	Gestión de la recría de caballos	102	1°
1278	Maquinaria e instalaciones ganaderas		1º
0179	Inglés profesional (GS)	68	1º
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1º
	Módulo optativo I	34	1º
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	34	2°
1277	Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos	198	2°
1279	Saneamiento ganadero	132	2°
1280	Asistencia a la atención veterinaria	165	2°
1281	Bioseguridad	165	2°
1282	Gestión de centros veterinarios	99	2°
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2°
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2°
	Módulo optativo II	54	2°
1283	Proyecto intermodular de ganadería y asistencia en sanidad animal	65	
	Total:	2000	



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 421

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL Módulo profesional	1º	2º
1274	Organización y control de la reproducción y cría	6	
1275	Gestión de la producción animal	8	
1276	Gestión de la recría de caballos	3	
1278	Maquinaria e instalaciones ganaderas	6	
0179	Inglés profesional (GS)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)		1
1277	Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos		6
1279	Saneamiento ganadero		4
1280	Asistencia a la atención veterinaria		5
1281	Bioseguridad		5
1282	Gestión de centros veterinarios		3
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
1283	Proyecto intermodular de ganadería y asistencia en sanidad animal		
	Total:	30	30



Núm. 234 Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 422

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²		
	30 alumnos	20 alumnos	
Aula polivalente	60	40	
Laboratorio	90	60	
Taller almacén de maquinaria	150	120	
Almacén	120	100	
Guadarnés	30	30	
(1) Sala de ordeño	60	60	
(1) Lechería	20	20	
(1) (2) Alojamientos ganaderos provistos de espacios para atención a los animales, extracción de semen o inseminación artificial	350	350	
(1) Quirófanos para animales grandes y pequeños	-	-	
(1) Instalación para ganado equino	250	250	

- (1) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.
- (2) Variable en función de las especies ganaderas.

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo.
Laboratorio	Mobiliario de aula. Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente. Campana extractora vapores tóxicos y extintor de polvo polivalente. Armarios. Botiquín y botiquín veterinario operativo. Estantería metálica, frigorífico, material para recogida de muestras, equipos de toma de muestras: suelo, agua, biológicas. Kits de análisis rápido. Destilador, vidrio de laboratorio (pipetas, matraces y otros), reactivos de laboratorio, pH-metro digital portátil, agitador magnético, mecheros de laboratorio, balanzas electrónicas, equipo de análisis de agua, batidora, horno, bisturís, lupas binoculares, microscopios, termómetros, cronómetros, tensiómetros.





Núm. 234 Lunes, 2 de diciembre de 2024 Pág. 423

	<u> </u>
	Fregaderos y ducha-lavaojos. Equipos de medida. Equipos de fotografía. Material y equipos para manipulación y conservación de dosis seminales: baño maría eléctrico, estufas, probetas, pipetas, pinzas, portas, neveras con regulación de temperatura y tanques de nitrógeno líquido, entre otros. Autoclave y esterilizadora de paquetes quirúrgicos. Instrumentos diagnósticos: fonendoscopio, otoscopio y laringoscopio. Instrumental y material obstétrico. Material quirúrgico estandarizado. Equipo de anestesia por gases. Aparatos para análisis bioquímicos y hematológicos. Kits de análisis de sanitarización del agua.
Taller almacén de maquinaria	Botiquín, extintor de polvo polivalente y armario mural de mecánica. Equipos. Útiles y herramientas para mantenimiento y reparaciones de maquinaria. Repuestos. Tractores, aperos e implementos. Maquinaria para el transporte, carga y descarga. Equipos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización. Equipos de soldadura. Compresor y amoladora. Equipos, útiles y herramientas para mecanizado básico.
Almacén	Estanterías de acero inoxidable. Útiles y herramientas para el acondicionamiento de instalaciones: remolque distribuidor, palas, rastrillos, horcas, carretillas, cubos, entre otros. Cámara frigorífica. Equipos de frío para transporte de medicamentos o muestras biológicas. Equipamiento para entrar en las explotaciones ganaderas: mono de trabajo, botas de goma, mascarilla, gorro y guantes, gafas de protección, tijeras, entre otros. Material de asistencia a los partos: material para inyectables y curas, ayuda partos y otros. Material para sujeción e inmovilización de animales: lazos, ligaduras, cepo y otros. Medios y útiles para la identificación del ganado: aplicador de microchips, tatuadora, hierro frío. Equipos, sistemas y materiales de identificación de marcaje de aves y de huevos. Equipos de recogida y almacenamiento de residuos. Instrumental para la aplicación de tratamientos: jeringas, vacunadores, aplicadores de productos antiparasitarios. Máquinas dosificadoras para nutrición parenteral.
Guadarnés	Material para el manejo del ganado: cabezadas de cuadra y de trabajo de diferentes tamaños, cabezadas de presentación, serretones ajustables, riendas, filetes, bocados, protectores y vendas para pies y manos, protectores para los cascos, guindaletas, cadenas con mosquetón, paños





Núm. 234 Lunes, 2 de diciembre de 2024 Pág. 424

	y sudaderos, sillas de montar completas, cinchuelos, trallas, fustas, entre otros. Material de limpieza e higiene del ganado: cepillos, bruzas, almohazas, ganchos limpiacascos, peines, gomillas de trenzar, esponjas, tijeras de pelar, bolsas portaequipos, esquiladora automática y tijeras de esquilar, productos para el duchado de los animales y el cuidado de los cascos, mochila para pulverización de productos, secadores de fleje, entre otros.
Sala de ordeño y lechería	Equipos de ordeño. Tanques de refrigeración.
Alojamientos ganaderos	Comederos de forrajes, tolvas de concentrados, bebederos de canaleta o cazoleta. Repartidores automáticos de pienso y forraje. Bebederos automáticos. Cercas permanentes y móviles, mangas, equipos de pesaje. Comederos, bebederos, material de manejo de aves. Alojamientos para aves. Nidales, jaulas y aseladeros. Incubadora. Nacedora. Cinta transportadora de huevos. Clasificadora de huevos. Sistemas de ventilación. Lámparas de calor. Termostatos. Reguladores de temperatura y ventilación. Material para detección de celos e inseminación artificial: espéculo vaginal, lubricantes, guantes, catéteres, vainas para catéteres, jeringuillas para dosis seminales y otros. Material para la extracción de semen: vaginas artificiales, colectores y equipos para conservación en frío.
Quirófanos para animales grandes y pequeños	Equipo de reanimación. Monitor de constantes vitales. Lámparas médicas y lupas. Contenedores para eliminación de objetos punzantes y cortantes, viales y envases, residuos biológicos y otros residuos.
Instalación para ganado equino	Cepo o potro para équidos. Cuadras corridas. Boxes individuales. Mangas. Duchas. Sestiles y verderas. Picadero cubierto. Círculos para dar cuerda. Caminador automático. Pistas de trabajo exteriores.

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959